



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por PIEDAD MARRUGO PERTUZ contra NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FIDUAGRARIA S.A., FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y LA FIDUPREVISORA, informándole lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 26 de febrero de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	2016-00236
DEMANDANTE	PIEDAD MARRUGO PERTUZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FIDUAGRARIA S.A., FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y LA FIDUPREVISORA

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, confirmó la sentencia proferida el 22 de noviembre de 2018, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que no se impuso condena en costas y que no existe otro trámite pendiente por resolver se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 26 de febrero de 2021, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia apelada de fecha 22 de noviembre de 2018, proferida por este Juzgado.

2.- ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2016-00236

Firmado Por:



**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

787b038ff758348e6ea01f9ecf049d7cb498363337774972d2651b6574bb7e19

Documento generado en 24/05/2021 02:10:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**